



Estatutos y Reglamentos Internos



ASSOCIATION POUR LA COOPERATION DES RECHERCHES ET DU
DEVELOPPEMENT INTEGRAL DES MUSACEAES (BANANES ET PLANTAINS).

ASOCIACION PARA LA COOPERACION EN LA INVESTIGACION Y EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSACEAS (BANANOS Y PLATANOS).

ASSOCIATION FOR COOPERATION IN RESEARCH AND INTEGRAL
DEVELOPMENT OF THE MUSACEAE (BANANAS AND PLANTAINS)

ASSOCIATION POUR LA COOPERATION DES RECHERCHES ET DU
DEVELOPPEMENT INTEGRAL DES MUSACEAES (BANANES ET PLANTAINS).

ASOCIACION PARA LA COOPERACION EN LA INVESTIGACION Y EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSACEAS (BANANOS Y PLATANOS).

ASSOCIATION FOR COOPERATION IN RESEARCH AND INTEGRAL
DEVELOPMENT OF THE MUSACEAE (BANANAS AND PLANTAINS)

Estatutos y Reglamentos Internos de Acorbat Internacional

ESTATUTOS

SECCIÓN I

METAS, OBJETIVOS Y CONFORMACIÓN DE LA

Artículo 1º - Nombre de la Asociación.- Fue fundada en Francia el 22 de julio de 1966 como ASSOCIATION POUR LA COOPERATION DES RECHERCHES BANANIERES AUX ANTILLES ET EN AMERIQUE TROPICALE (ACORBAT) Con publicación en el Periódico Oficial de la República Francesa del Viernes 12 de Agosto de 1966.

Producto de la apertura a nuevos países y de la procedencia de nuevos miembros, se oficializaron otros idiomas de gran connotación mundial, por lo tanto la denominación ha sido reformulada del modo siguiente en Francés, Inglés y Español:

Artículo 2º - Metas y Objetivos.- Las metas y objetivos de la Asociación serán:

1. Promover las relaciones entre productores e investigadores para fomentar el cultivo y la comercialización de las musáceas.
2. Recomendar cualquier clase de estudio, investigación, análisis o experimento en el cultivo de las musáceas en todos los países productores de banano y plátano, cuyo propósito será el de mejorar estos cultivares, su manejo agronómico, empaque y procesamiento. Para que se cumplan estos objetivos la Asociación está facultada para:
 - a. Subvencionar a instituciones científicas encargadas del mejoramiento y la industrialización de estas musáceas.
 - b. Compensar a aquellos investigadores cuyos estudios sobre las

- musáceas sean de gran utilidad para la alimentación humana y las industrias procesadoras de subproductos y residuos de la cosecha.
- c. Conceder becas y ayudas a estudiantes e investigadores que deseen especializarse en el área de las musáceas.
 - d. Fomentar entre los investigadores el intercambio de información y realización de talleres, seminarios, conferencias y congresos sobre banano y plátano.
3. Para identificar las prioridades de investigación y transferencia de tecnología la Asociación dispondrá de manera permanente de un Comité Científico Internacional integrado máximo por cinco (5) miembros elegidos entre los participantes de Acorbat Internacional que asistan a la Reunión bienal y quienes deberán notificar por escrito su aceptación. Entre las funciones de este comité están:
- a. Acompañar y asesorar en forma permanente al Consejo Directivo y la Junta de Delegados en todos aquellos proyectos o iniciativas de carácter científico en las que participe Acorbat en forma directa o mediante la figura de coauspicio.
 - b. Revisar y dar su concepto sobre la pertinencia o no de publicaciones científicas de los afiliados que soliciten difusión de sus artículos en la página web de la Asociación.
 - c. Asesorar, acompañar y planificar con el Comité Organizador Local y su comité científico y Editorial las temáticas de la reunión bienal, los posibles expertos y el programa académico.
 - d. Emitir su concepto sobre la calidad científica y la pertinencia de publicaciones que solicitan patrocinio económico por parte de Acorbat.
4. Promover la adopción de métodos y técnicas, diseñadas para mejorar la calidad de las musáceas.
5. Promover y estimular en países productores e importadores con alto potencial de demanda, la aceptación y el consumo de bananos y plátanos producidos por los países miembros de la Asociación.

Artículo 3º - Naturaleza.- La Asociación está registrada desde el 22 de Julio de 1966 en la Prefectura de Martinica en Fort-de-France, bajo la ley francesa del 1ero de Julio de 1901 que rige las asociaciones sin fines de lucro. En consecuencia, si las actividades de la Asociación generan algunos beneficios económicos se utilizarán en actividades relacionadas

con los objetivos de Acorbat y su manejo se realizara a través de la fundación de Acorbat-(Fuacorbat) creada para tal fin.

Parágrafo 1: Cada modificación, de los estatutos o del nombre y la disolución de la Asociación, aprobada por la Asamblea de la Asociación, deberá ser declarada en la misma Prefectura de Martinica por el representante legal o su delegado, siguiendo las directivas de modificación de asociación y de la ley francesa.

Parágrafo 2: Fuacorbat es la Fundación para la Cooperación en la Investigación y Desarrollo Integral de las musáceas, creada el 5 de Diciembre de 2011 en la ciudad de Panamá con el único fin de manejar los recursos de Acorbat.

Artículo 4º - Duración.- La duración de la Asociación será por término indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para tal efecto se establecen en los Artículos 11º y 37º.

Artículo 5º - Miembros.- La Asociación está integrada por personas e instituciones científicas naturales y jurídicas, al igual que por las que se acepten posteriormente y se sometan al ejercicio de los presentes estatutos, en las siguientes categorías:

1. **Miembro Fundador.-** Designación otorgada por la Junta Directiva inicial de Acorbat Internacional a todas aquellas personas o instituciones comprometidas con la investigación bananera y platanera por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, que hayan redactado o aprobado el acta de la constitución de la Asociación o bien a personas o instituciones que hayan promovido el establecimiento de la Asociación. A continuación se citan los nombres de las instituciones y países:

Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC),
Guadalupe, Francia.

Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC), Guinea
Francesa, Francia.

Instituto Francés de Investigación de Frutas de Ultramar (IFAC),
Martinica, Francia.

Jamaica Banana Board, Jamaica

Estación Experimental Agrícola, Universidad de Puerto Rico, Puerto
Rico.

Estación Experimental Agrícola, Surinam.
Escuela de Agricultura, Universidad de las Antillas, Trinidad y Tobago.
Asociación de los productores de banano de las Islas de Barlovento (WIBAN), Islas de Barlovento.

2. Afiliación de Miembro Honorario.- Puede ser otorgada por la Junta de Delegados de la Asociación a cualquier persona o institución que sea considerada y reconocida como una autoridad en alguna de las áreas de investigación en musáceas o bien que sus acciones hayan contribuido a fomentar su investigación, desarrollo y transferencia de la tecnología generada. Así mismo se otorga este reconocimiento a los presidentes de Acorbat Internacional desde la Fundación de la Asociación hasta la fecha.

Los Miembros Honorarios de Acorbat Internacional: son todas aquellas personas o instituciones que por su trayectoria y dedicación a la investigación en Musáceas fueron y serán reconocidas por la Asamblea de socios.

De igual forma todos los Ex Presidentes de Acorbat Internacional serán miembros honorarios.

Sr. Hubert Guyot, IFAC, Martinica-Guadalupe 1970*
Sr. Ian Twyford, WINBAN, 1971*
Dr. Clayton Shillingford, Banana Board, Dominica 1974-1981*
Dr. Joseph Edmunds, WINBAN, St. Lucia 1981-1983*
Ing. Ramiro Jaramillo, (a.i.) UPEB-INIBAP, 1985-1989*
Ing. Moisés Soto, Costa Rica, 1989-1991*
Ing. Miguel Contreras, UAP, México, 1991-1994*
Dr. Jean Dixon, Banana Board, Jamaica, 1994-1996*
Ing. Janet Conie, Banana Board, Jamaica, 1996-1998*
Ing. José Antonio Guzmán, UPEB-SERBANA, Costa Rica, 1998-2000*
Econ. Mildred Cortés, Universidad de Puerto Rico, Puerto Rico. 2000-2002*
Ing. Guzmán Carroz Chacín. TECBIOAGRO C. A., Venezuela, 2002-2004*
Sr. Humberto Pérez Morales. Finca Mundo Nuevo, México, 2004-2006*
Ing. Luiz Alberto Lichtemberg. EPAGRI, Brasil, 2006-2008*
Dr. Víctor Hugo Quimi Arce, FITOGREEN Ecuador, 2008-2010*
Ing. Gabriel Jaime Elejalde Gaviria, AUGURA, Colombia, 2010-2013*
BIOVERSITY INTERNATIONAL, Red Internacional para el Mejoramiento del Banano y el Plátano

CIRAD, Centro de Cooperación Internacional en Investigación Agronómica para el Desarrollo.

* Presidentes de las Juntas Directivas de ACORBAT Internacional.

Parágrafo 1: se hará reforma estatutaria para la actualización de los miembros honorarios no antes de 10 años.

Parágrafo 2: En adelante los Presidentes no representaran empresas privadas ni particulares sino países.

3. Afiliación de Miembro Donante.- Puede ser otorgada por la Junta de Delegados de la Asociación, a personas o instituciones responsables de promover el desarrollo de la industria bananera y platanera, que hagan además un aporte financiero importante para el sostenimiento de la Asociación.

4. Afiliación de Socios.- Esta clase de afiliación estará a disposición de cualquier persona o Institución que simpatice con los objetivos y propósitos de la Asociación. La afiliación se somete al pago de las cuotas bianuales.

Artículo 6º - Retiro de la Asociación.- Cualquier persona o institución que sea miembro de la Asociación puede:

1. Retirarse de la Asociación dirigiendo su renuncia al Presidente de la Junta, explicando o dando a conocer los motivos de su retiro.
2. Ser excluido de la lista de socios de la Asociación por la Junta Delegados a causa de acciones que atenten contra las metas y objetivos de la Asociación, pero no sin antes habérsele brindado la oportunidad de ser escuchado por la Junta de Delegados.

Artículo 7º - Cuotas: se regirá de la siguiente forma:

1. Los miembros honorarios estarán exentos del pago de cualquier clase de cuotas (sostenimiento e inscripción en las Reuniones bienales).
2. La afiliación de miembro donante se otorgará a personas naturales o instituciones que aporten una suma a la Asociación no inferior a USD1.000.

3. La cuota bienal de sostenimiento de los Socios de la Asociación, así como la cuota de afiliación de nuevos Socios, tendrán un valor mínimo de US \$ 30.00 y será incluida en el costo de la inscripción en la Reunión bienal correspondiente. Su cancelación será de carácter obligatorio para todos los participantes de las Reuniones Bienales de Acorbat, los cuales serán Socios con derecho a voz y voto en la Asamblea General. Su modificación será decisión de la Junta de Delegados pero nunca podrá exceder el 20% de incremento entre una reunión y otra y tendrá que ser aprobado por las dos tercera partes de la Junta de Delegados.

Artículo 8°- Imagen Corporativa

1. La Asociación Acorbat contará con su imagen visual corporativa representada en su logo-símbolo y la página Web que la identificará en forma permanente.
2. El logo-símbolo debe emplearse obligatoriamente como lo describe su manual en lo referente a: símbolo, logotipo, aplicación de color y manejo de imagen.
3. De igual forma la página Web será el medio oficial de difusión de Acorbat y su manejo se realizara de acuerdo con el manual de usuario y el manual básico.
4. El Comité Organizador Local tiene la obligación de utilizar la página Web como medio oficial de difusión de la reunión y emplear el logo-símbolo en todas sus publicaciones.

Parágrafo: La modificación o ajuste del logo-símbolo y la página Web se podrá realizar por decisión de las 2/3 partes de la Junta de Delegados.

SECCION I

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CONTROL

Artículo 9º - Órganos de Dirección y Administración.-

La Asociación Acorbat Internacional tendrá los siguientes órganos para su dirección y administración:

1. Asamblea General de Socios.
2. Junta de Delegados.
3. Consejo Directivo.
4. Fuacorbat
5. Revisor Fiscal

Artículo 10º - Asamblea General.- Hacen parte de la Asamblea General los miembros fundadores, los miembros honorarios, los miembros donantes y los miembros activos, que estén al día en sus obligaciones con la Asociación.

La Asamblea General se reunirá por derecho propio, una vez cada dos (2) años, cuando se celebre la Reunión bienal de la Asociación, cuya fecha la fijará la Junta de Delegados. La citación la hace el Presidente en la sección de inauguración de la reunión bienal, sin embargo esta podrá realizarse con antelación mediante comunicación escrita a todos los afiliados, pagina web de la asociación y el programa académico de la reunión bienal.

La Asamblea General ordinaria, se realizará con el número plural de miembros que concurren a ella llevados por su propio interés y el de la Asociación. Esta Asamblea General es de carácter inaplazable y en consecuencia se realizará con los socios que se hagan presentes el día y hora de citación establecidos para tal efecto. Los asambleístas elegirán una Comisión de Verificación del Quórum, de Escrutinios y de firma del Acta, compuesta por tres (3) miembros.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Asociación. De las reuniones de la Asamblea se levantarán actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de ACORBAT y los miembros de la Comisión de Verificación.

Parágrafo 1: Sera función del comité local- COL del país sede garantizar la logística para el buen funcionamiento de la Asamblea.

Parágrafo 2: a las Asambleas solo podrán asistir los miembros contemplados en el artículo 5 de los presentes estatutos y se tendrá disponible un mecanismo de control para el ingreso y para las votaciones.

Artículo 11º - Funciones de la Asamblea General.-

1. Aceptar a los Delegados elegidos y propuestos por cada país para integrar la Junta de Delegados.
2. Aprobar, desaprobar o modificar el informe de gestión, que debe presentar el Consejo Directivo, el cual ha sido previamente avalado por la Junta de Delegados.
3. Decretar la disolución de la Asociación e indicar en tal evento la institución o instituciones a quienes deben pasar sus activos.
4. Señalar las políticas y directrices que rigen la Asociación de acuerdo con los principios para los cuales fue instituida, así como las destinadas a capitalizar la Asociación en orden al fiel cumplimiento de sus objetivos.
5. Aprobar o desaprobar las enmiendas que se le hagan a los Estatutos de la Asociación.

Artículo 12º - Junta de Delegados

La Junta de Delegados de la Asociación estará integrada por dos (2) representantes (principal y alterno) de cada uno de los países y por los delegados de las Instituciones de Investigación. Estos últimos deben presentar carta de representación emitida por sus directivos principales y solo tendrá un miembro principal sin suplente. También figuran como miembros de la Junta de Delegados los miembros fundadores y honorarios de ACORBAT.

Los delegados tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos, tantas veces como lo considere la delegación correspondiente de cada país miembro.

Los Delegados Alternos solo tendrán representatividad en las reuniones de la Junta de Delegados en ausencia del Delegado Principal y aquella

carece de efecto para asumir un cargo dentro del Consejo Directivo de la Asociación.

Parágrafo 1: Cuando miembros de un país determinado asistan por primera vez a una reunión bienal de la Asociación y quieren representar a su país en la Junta de Delegados, deberán elevar una solicitud formal al secretario de Acorbat. Dicha solicitud deberá ser firmada por uno de los afiliados.

Parágrafo 2: Cada Delegación de un país tendrán que elegir en la reunión bienal sus representantes para los siguientes dos años. Estos serán presentados posteriormente en la asamblea ordinaria.

Artículo 13º - Funcionamiento de la Junta de Delegados

1. Instalación: La Junta de Delegados se instalará por derecho propio el mismo día de la Asamblea o máximo al día siguiente.
2. Lugar de reuniones: El lugar de la primera reunión bienal será en el país donde fueron elegidos y una segunda en el país designado por la asamblea para la siguiente reunión bienal.
3. Citación: Esta se harán por convocatoria directa del Presidente o a solicitud 20% como mínimo de sus integrantes.
4. Calendario de reuniones. La Junta de Delegados deberá reunirse ordinariamente y en forma presencial por lo menos dos veces en su periodo bienal y extraordinariamente cuando lo estime conveniente.
5. Toma de decisiones y actas: se contara con quórum para deliberar y decidir con el 50% de los delegados.
 - a. Las decisiones tomadas por la Junta de Delegados serán aprobadas on los votos de la mayoría de los asistentes.
 - b. Los Delegados de los países miembros y también los delegados institucionales tendrán voz y voto.
 - c. Las actas de las sesiones de la Junta de Delegados deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario

Artículo 14°- Funciones y responsabilidades de la Junta de Delegados

1. Fomentar, gestionar y promover la realización de una Reunión Técnica Bienal para la presentación de trabajos de investigación y otros en musáceas, en uno de los países miembros de esta Asociación.
2. Nombrar el Consejo Directivo de Acorbat Internacional con el objetivo de dinamizar, fácil y ejecutar sus funciones el cual estará conformado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario y un Tesorero, que a su vez ejercerán las mismas dignidades en la Junta de Delegados y en Fuacorbat.
3. Remover libremente al Consejo Directivo o a uno de sus integrantes de la Asociación, siempre y cuando existan pruebas contundentes de que estos miembros han realizado acciones que van en contra de los estatutos de Acorbat Internacional, con la obvedad de que tendrán todo su derecho de réplica y defensa
4. Ajustar bienalmente, si así lo considera, el reglamento del Consejo Directivo en lo referente a los valores establecidos para la manutención, viáticos, hospedaje y transporte que deberán ser asumidos por el país sede o por ACORBAT según sea el caso, para las visitas de selección del país sede, visitas de seguimiento y reuniones del comité científico.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General de los miembros de la Asociación y colaborar con el del Consejo Directivo en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de investigación, planes de capacitación y transferencia de tecnología que determine la Asamblea General en su reunión bianual.
6. Examinar, aprobar o desaprobar los balances ordinarios o extraordinarios que presente el Consejo Directivo en cabeza de su Presidente. Igualmente determinar las inversiones de los ingresos de la Asociación y Fuacorbat, tanto en la parte que deba destinar a la investigación, desarrollo, capacitación y transferencia de tecnología, como en la porción que deba asignarse a la capitalización o crecimiento de los fondos patrimoniales de la misma.
7. Solicitar periódicamente al Consejo Directo informes financieros de Fuacorbat y de su gestión en general

8. Considerar el ingreso de personas naturales, jurídicas y de instituciones como miembros de la Asociación y someterlas a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación. Autorizar los gastos y apropiaciones necesarias para la buena marcha de la Asociación.
9. Aceptar con beneficio de inventario las donaciones que le hicieren a la Asociación.
10. Nombrar comités para los eventos que proyecte la Asociación.
11. Definir en primera instancia el país que podría aspirar a ser la sede de la reunión bienal, de acuerdo con el informe presentado por el Consejo Directivo y el reglamento establecido para tal fin.
12. Servir de facilitadores del Comité Organizador Local (COL) de la reunión bienal internacional, en lo relativo a la promoción, divulgación, organización y facilidades de la asistencia a estas reuniones.
13. Autorizar al Presidente para firmar aquellos actos o contratos que superen los US\$(5.000) y que han tenido concepto favorable del Consejo Directivo.
14. Aprobar la distribución de los fondos remanentes de las reuniones y eventos adicionales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 y deberá estar siempre formalizado.
15. Estimular a los investigadores de musáceas de su país para el envío y presentación de trabajos técnicos al Comité Académico o Científico de la reunión bienal respectiva.
16. Aprobar la representación del Consejo Directivo o de algunos de sus dignatarios en Congresos o eventos de musáceas en el mundo, mediante la aceptación de las 2/3 de los delegados.
17. Revisar, ajustar y aprobar el incremento de la cuota de afiliación y sostenimiento, mediante la votación de la mayoría simple de sus miembros.
18. Ser miembro activo en todas las actividades del COL y representará a la Junta de Delegados

19. Promover en su país y en los diferentes escenarios de su actividad profesional la asistencia del mayor número de participantes al congreso bianual.
20. Aprobar la modificación de la imagen corporativa mediante la aprobación de las 2/3 partes de sus integrantes.

Artículo 15° - El Consejo Directivo.

Estará integrado por 4 miembros asociados a Acorbat y estará conformado por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario; dignidades que ostentaran también la Junta de Delegados, en Fuacorbat y en la representación internacional de la Asociación.

1. Elección: Serán nombrados en la primera sesión de la Junta de Delegados y se realizara por votación de todos los delegados principales de cada país. Se podrán postular el asociado que lleven más de dos años de pertenecer a Acorbat.
2. Duración: El Consejo Directivo ejercerá por dos años y su periodo será el mismo de la Junta de Delegados.
3. Remoción: Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por las siguientes causales:
 - a. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta de Delegados
 - b. Por atentar contra los valores de la Asociación
 - c. Por actos dolosos o de mala conducta

Artículo 16° - Funciones del Consejo Directivo.-

1. Ejecutar todas las directrices impartidas por la Junta de Delegados.
2. Realizar las visitas de inspección y presentar a la Junta de Delegados el informe sobre los países preseleccionados que aspiran a realizar la reunión bienal, de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin.

3. Ejercer la administración de Fuacorbat durante los dos años que dura su periodo.
4. Presentar informes semestrales a la Junta de Delegados de las gestiones realizadas.
5. Realizar el acompañamiento y seguimiento al COL del país sede, así como la asistencia presencial a la primera reunión.
6. Mantener y administrar directamente o a través de un tercero la página Web de la Asociación.
7. Promover y coauspiciar la realización de eventos propios y con otras instituciones, formalizados mediante sus respectivas actas.
8. Representar a ACORBAT en congresos o actividades relacionadas con Musaceas, previa autorización de las 2/3 partes de la junta de Delegados.
9. Emitir concepto mediante acta para todos aquellos contratos o actos que pretenda firmar el Presidente y que superen los US\$5.000.

Artículo 17°- Funcionamiento Del Consejo Directivo

1. Calendario de reunión: El Consejo Directivo se reunirá en forma virtual cuando las circunstancias lo ameriten y en forma presencial mínimo en dos ocasiones (en la sede donde fue elegido y en donde entregará el cargo).
2. Todo lo relacionado con desplazamientos, manutención, viáticos y demás aspectos relacionados con la organización de las reuniones bienales, asistencia y representación de Acorbat en otros Congresos estará reglamentado por la Junta de Delegados.
3. Cualquier modificación al reglamento será por mayoría simple del Comité de Delegados.

Parágrafo 1: El trabajo de los miembros del Consejo Directivo y el Comité Científico Internacional no será objeto de remuneración.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones en Fuacorbat

Artículo 18° - Presidente de la Asociación.

El Presidente representará legalmente a la Asociación como persona jurídica. Podrá previa aprobación de la Junta de Delegados y el Consejo Directivo, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y de manera especial girar, extender, endosar, aceptar, firmar y ceder en cualquier otra forma documentos de crédito o títulos valores; abrir, mover y cancelar cuentas bancarias, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo y la Junta de Delegados, según sea el caso.

Ningún acto o contrato cuyo valor exceda los US \$ 5.000.00 (Cinco mil dólares) producirá efecto sin el concepto favorable del Consejo Directivo y autorización de la Junta de Delegados.

Artículo 19° Funciones del Presidente

El Presidente tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Dirigir la acción y continuidad de la Asociación en todos sus aspectos, especialmente en lo referente a la planeación, programación y ejecución de actividades acordes con los fines de la Asociación.
2. Dirigir la administración ejecutiva de la Asociación y verificar todos los actos, operaciones que sean necesarios para la buena marcha de las mismas, de acuerdo con las normas estatutarias y las determinaciones del Consejo Directivo y la Junta de Delegados
3. Asistir por derecho propio, con voz y voto, a las reuniones del Consejo Directivo. En el caso de las reuniones de la Junta de Delegados tendrá voz en todos los casos y voto cuando el presidente sea un delegado de país.
4. Velar por la ejecución de las decisiones de la Junta de Delegados y el Consejo Directivo.
5. Llevar y custodiar los libros de actas y en general de la correspondencia de la Asociación

6. Servir como conducto regular de comunicaciones entre la Junta de Delegados y los miembros de la Asociación.
7. Supervisar la Tesorería y en conjunto con el Tesorero, manejar los fondos y cuentas de la Asociación a través de la fundación creada para tal fin
8. Presentar balances e informes generales de su gestión a la Junta de Delegados, cada vez que éste organismo se reúna ordinariamente.
9. Ejercer las demás funciones que su carácter determine o que le señalen la Asamblea General y la Junta de Delegados y el Consejo Directivo.

Parágrafo: El presidente ejercerá las mismas funciones en Fuacorbat.

Artículo 20° - Vice-presidente de la Asociación.

El Vice-presidente será elegido entre unos de los miembros de la Junta de Delegados.

El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencias temporales o permanentes, teniendo las mismas facultades de representación legal de la Asociación y de Fuacorbat. En ausencia de éste, la representación legal de la Asociación será ejercida por el Secretario.

Artículo 21° - Secretario de la Asociación.

La Asociación tendrá un Secretario, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes:

1. Revisar y atender la correspondencia del Consejo Directivo, la Junta de Delegados y de la Presidencia.
2. Asistir al Presidente de la Asociación en la elaboración de todos los documentos que se produzcan con destino a instituciones privadas y públicas, en función del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.

3. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la elaboración y oportuno envío de estadísticas, balances y demás documentos exigidos o requeridos por la Asamblea General, La Junta Delegados y las instituciones privadas y públicas, benefactoras de la Asociación.
4. Colaborar con la Presidencia en la elaboración del cronograma de actividades de la Asociación.
5. Actuar como secretario y firmar las actas la Asamblea General de la Junta de Delegados, Consejo Directivo.
6. Velar por la buena administración de la página Web, bien sea en forma directa o a través de un tercero.
7. Las demás que le asigne el Consejo Directivo, la Junta de Delegados y la Presidencia de la Asociación.

Parágrafo: El secretario ejercerá estas funciones en Fuacorbat.

Artículo 22°- Tesorero de la Asociación.

Las funciones del Tesorero quien debe tener y acreditar conocimiento de técnicas contables, serán las siguientes:

1. Atender el movimiento de los fondos, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Presidencia de la Asociación.
2. Consignar en las cuentas bancarias de la Asociación los fondos que se recauden y girar contra dichas cuentas.
3. Efectuar labores de contabilidad, especialmente con los comprobantes de caja y pasar trimestralmente al Presidente y al Fiscal la relación sobre los ingresos y egresos de la Asociación.
4. Facilitar a los miembros delegatarios de la Asamblea General o Junta de Delegados, Consejo Directivo y el Fiscal que estén ejerciendo las labores de inspección y control, los libros y documentos a su cargo para efectuar los arqueos necesarios y de la diligencia de la visita.
5. Suministrar al Presidente, Secretario y Fiscal todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad y los fines control.

6. Efectuar las conciliaciones bancarias
7. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta de Delegados, el consejo Directivo y el Presidente de la Asociación.

Parágrafo: El tesorero ejercerá estas mismas funciones en Fuacorbat.

SECCIÓN ■

RECURSOS Y PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 23° - Recursos.- Los recursos de la asociación serán manejados a través de la fundación Fuacorbat creada en la ciudad de Panamá el 5 de Diciembre de 2011 con el único objetivo de unificar la tesorería de la asociación y facilitar el manejo de los recursos.

Los recursos de la Asociación estarán constituidos por:

1. Cuotas de sostenimiento de los miembros.
2. Cuotas de inscripción de nuevos miembros.
3. Subsidios y subvenciones
4. Contribuciones hechas por personas naturales y jurídicas e instituciones de carácter público y privado.
5. Aportes equivalentes al 40% del remanente de la reunión bial en el país organizador.
6. Cualquier tipo de fondos generados por sus actividades y de acuerdo con los Estatutos.

Artículo 24° - Presupuesto.

El presupuesto deberá ser elaborado bialmente por el Consejo Directivo y deberá estar aprobado en primera instancia por la Junta de Delegados. Este será sometido a aprobación definitiva por parte de la Asamblea bial.

La ejecución del presupuesto de la Asociación estará bajo el control de la Junta de Delegados y en el intervalo entre sesiones de la Junta, más

específicamente bajo el control del Consejo Directivo en cabeza de su Presidente y del Tesorero de la Asociación.

Artículo 25° - Vigencia.-

El año fiscal de la Asociación será el año calendario.

SECCION IV REUNIONES DE ACORBAT INTERNACIONAL

Artículo 26° - Consideraciones Generales para la Elección de la Sede

1. Las reuniones de Acorbat International se realizarán bienalmente.
2. La elección de la sede se realizara en la Asamblea ordinaria mediante la votación de todos los asambleístas y por mayoría simple. Previo a la Asamblea, la Junta de Delegados y el Consejo Directivo darán cumplimiento al reglamento establecido para dicha elección.
3. Sera el Consejo Directivo en representación de la Junta de Delegados quien presente a los asambleístas la propuesta de los dos países preseleccionados que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento para ser sede de la reunión de Acorbat.
4. El país que obtenga la mitad más uno de los de los votos en la Asamblea, oficiara como sede y el otro país será la sede alterna.
5. Los países con bajo número de socios (ejemplo algunas islas del Caribe y cualquier otro país) podrán presentar su propuesta como sede en forma conjunta con países vecinos de su región.
6. Un país miembro no podrá ser sede de dos (2) Reuniones bienales consecutivas, debe esperar un lapso de diez (10) años o cuatro (4) reuniones en otros países miembros.

Parágrafo 1: El reglamento a que hace mención el presente artículo se empezara a aplicar en la elección de la sede del 2015.

Parágrafo 2: En caso de que no haya ninguna propuesta en alguno de los periodos, se hará la elección por postulación directiva y aprobación de la Junta de Delegados.

Artículo 27° - Comité Organizador Local. Consideraciones generales:

1. El Comité Organizador Local (COL) del país sede debe estar conformado por Instituciones, Organismos o Universidades públicas o privadas, de amplio reconocimiento a nivel nacional e internacional y que estén directamente relacionadas con el cultivo de las musáceas en las áreas de investigación, transferencia, docencia, procesamiento, comercialización e industrialización.
2. La persona electa como Presidente del Comité Organizador Local de la Reunión Internacional Acorbat deberá estar comprometido con los objetivos de la Asociación y/o desempeñar actividades relacionadas con el sector de las musáceas.
3. Los miembros directivos del Comité Organizador Local de la correspondiente reunión bienal de ACORBAT, son los responsables directos de la organización y realización del evento en todos sus aspectos.
4. El Comité Organizador Local tiene la obligación de conformar un Comité Científico y un Comité Editorial, para seleccionar los tópicos y presentaciones de la reunión bienal y para editar y publicar las memorias. Las memorias deberán ser entregadas a los asistentes antes de la finalización de la reunión bianual correspondiente.
5. El Comité Organizador Local está en libertad de conformar otros comités según estime necesario para lograr el éxito de la reunión bianual.
6. El Comité Organizador de la reunión bianual de ACORBAT se regirá y actuará estrictamente bajo las directrices establecidas por el Consejo Directivo de ACORBAT, cuyos voceros oficiales serán el Presidente, Vice-presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación, en lo que se refiere a la organización de los diferentes eventos pautados a celebrarse dentro de la reunión bianual correspondiente.

7. El Consejo Directivo ACORBAT tendrá carácter de asesor general ante el Comité Organizador Local y firmara con el Comité Organizador Local (COL) el acta convenio que reglamenta y contempla los siguientes compromisos:
 - a. El Comité Organizador Local del país sede de la reunión sufragará todos los gastos que se originen en las visitas de inspección, seguimiento y asistencia a la reunión por parte del Consejo Directivo (Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero) y el Revisor Fiscal.
 - b. De igual forma sufragará todos los gastos del Comité Científico Internacional para participar en las sesiones de trabajo que se requieran para asesorar al Comité Científico Local y la que se realiza para asistencia a la reunión.
 - c. El Comité Organizador Local exonerará del pago de la cuota de inscripción a los Delegados Principales de los países miembros de ACORBAT, los Miembros honorarios, ex-presidentes y el comité científico internacional. Para tal efecto el Consejo Directivo, suministrará al Comité Organizador Local en el país sede, la lista de personas que conforman los anteriores cuerpos colegiados.
 - d. El Comité Organizador Local estará en la obligación de presentar un informe final detallado de su gestión logística y administrativa ante los asistentes en el acto de clausura del evento.
 - e. El COL del país organizador tendrá un stand promocional de Acorbat Internacional dentro de la muestra comercial (Feria).
 - f. También el Comité Organizador Local estará en la obligación de correr con los gastos de los Delegados por concepto de divulgación, promoción y organización para los asistentes de su país, siempre y cuando no excedan los gastos de US\$300 previa concertación de actividades y presupuesto, así como presentación de las correspondientes facturas o recibos para dichos gastos.
 - g. El COL deberá presentar al Consejo Directivo, con uno o dos días de anticipación al inicio de la reunión un informe general, el cual debe tener información contable y financiera, número de participantes a la fecha, logística en general y todo lo que se considere importante para la buena marcha de la reunión.
 - h. Todos los materiales publicitarios y las campañas que se realicen en la Reunión de ACORBAT, deben llevar el logo de ACORBAT Internacional como imagen corporativa de acuerdo con el manual de identidad

Parágrafo: El País sede que incumpliere uno o varios de los considerandos antes mencionados sin justificación alguna o por fuerza mayor, no podrá volver a ser sede del evento hasta transcurridas ocho reuniones (14 años).

Artículo 28° - Financiación.-

Las finanzas de la reunión bianual a celebrarse en el país sede serán administradas por el Comité Organizador Local del evento, bajo la supervisión del Consejo Directivo de ACORBAT. Al finalizar la reunión bienal y una vez que se hayan cancelado todas las obligaciones que se contrajeron, se determinará el remanente financiero de la reunión.

El Comité Organizador Local del evento debe entregar el informe financiero a más tardar tres (3) meses después de terminada la reunión internacional.

Los ingresos por el pago de la membresía anual de los asistentes a la reunión internacional se entregarán en su totalidad a la Tesorería de la Junta Directiva de ACORBAT.

El 40% de las ganancias registradas en la reunión bianual será entregado a la Junta Directiva de ACORBAT, en la persona de su Tesorero. El 60% restante será utilizado por los Organismos, Instituciones (o) y Universidades que intervinieron en el Comité Organizador Local del país sede, para financiar proyectos de investigación y transferencia de tecnología en el cultivo de las musáceas, previa presentación y aprobación del correspondiente proyecto al Consejo Directivo de ACORBAT.

Artículo 29° - Comités Científico y Editorial.

Deberá ser conformado por el Comité Organizador Local-COL y debe estar integrado por académicos y científicos reconocidos por su trayectoria en el campo de la investigación en musáceas de Instituciones, Organizaciones, Universidades públicas y privadas.

Parágrafo: para todas sus actuaciones el Comité Científico y Editorial deberá contar en forma permanente con la asesoría del Comité Científico Internacional.

SECCIÓN V FISCAL

Artículo 30°. -El Fiscal de la Asociación y su Alterno serán elegidos por la Asamblea, para un período de dos (2) años.

Artículo 31° - Requisitos.- Para ser Fiscal de la Asociación se requiere:

1. Ser socio al momento de la convocatoria a la Asamblea General, gozar del aprecio, confianza y respeto de los s compañeros de la Asociación, acreedor de buen prestigio y haber participado en cuando menos una reunión bianual anterior diferente a la que fue electo.
2. Tener las suficientes calificaciones académicas y profesionales que le permitan tratar asuntos técnicos y administrativos propios de la dirección de la Asociación.
3. Estar presente en la Asamblea General y aceptar la postulación a desempeñar este cargo.
4. Comprometerse a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de ACORBAT y dedicarle el tiempo necesario a la Asociación en el cumplimiento de sus objetivos.
5. Los miembros que hayan sido amonestados o sancionados por mal comportamiento social y administrativo o financiero de la Asociación, no podrán ser electo Fiscal.

Artículo 32° - El Fiscal entrará a ejercer sus funciones, una vez que sea elegido por la Asamblea.

Artículo 33° - Funciones.- Las funciones del Fiscal serán las siguientes:

1. Velar porque los órganos de la administración se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, así como a los principios de la Asociación.
2. Informar a la Junta de Delegados, al Consejo Directivo y a la Asamblea General sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de

la Asociación y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben de adoptarse.

3. Conocer los reclamos que presenten los Asociados con relación al cumplimiento de los objetivos de la Asociación, tramitarlos y solicitar los correctivos ante el Consejo Directivo de la Asociación.
4. Hacer llamadas de atención a los Asociados cuando incumplan con los objetivos y los estatutos de la Asociación.
5. Servir de ente investigativo de las faltas en que incurran los Asociados, trasladarlas al Consejo Directivo y la Junta de Delegados de la Asociación y solicitarles la aplicación de sanciones a los Asociados cuando haya lugar a ellas.
6. Verificar la lista de Asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas Generales o para elegir representantes o Delegados.
7. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, al igual que a la Junta de Delegados de la Asociación.
8. Sugerir al Consejo Directivo y a la Junta de Delegados la suspensión temporal o definitiva de cualquiera de sus miembros, cuando las investigaciones realizadas sobre el cumplimiento de sus funciones así lo ameriten, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos.
9. Las demás que le asignen los Estatutos.
10. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Asociación se ajusten a las prescripciones de los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Delegados de la Asociación.
11. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y a la Junta de Delegados de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación y el desarrollo de sus objetivos.
12. Vigilar porque se lleve regularmente la contabilidad de acuerdo a normas generalmente aceptadas en el país sede del Tesorero de la Asociación.

13. Vigilar porque se lleven regularmente las actas de las reuniones de la Asamblea General, El Consejo Directivo y de la Junta de Delegados de la Asociación y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Asociación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
14. Velar por los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia.
15. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los activos y pasivos de la Asociación.
16. Verificar que los miembros elegidos para conformar la Junta de Delegados cumplan con los requisitos fijados por los Estatutos de la Asociación.
17. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y las que siendo compatibles con las anteriores le encomiende la Asamblea General.

Parágrafo: El Revisor Fiscal ejercerá estas mismas funciones en Fuacorbat.

Artículo 34° - El Fiscal será responsable del cumplimiento de sus funciones y responderá mediante informe escrito ante la Asamblea General y la Junta de Delegados de la Asociación. Su remoción se suscitará por el incumplimiento de sus funciones o por no encontrarse dentro de los requisitos exigidos para desempeñar su cargo.

Artículo 35° - Inhabilidades.- El Fiscal, no podrá ser miembro de la Junta Directiva, si es pariente de alguno de los miembros de la Junta, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o único civil.

SECCION VI

REFORMA ESTATUTARIA

Artículo 36° - Toda Reforma Estatutaria deberá ser aprobada por la Asamblea de la Asociación Art 11.

Para todos los efectos se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. La Reforma Estatutaria deberá ser solicitada por la Junta de Delegados, por el Consejo Directivo o por el 20% de los afiliados.
2. El Consejo Directivo por encargo de alguna de las partes o por iniciativa propia, presentara a la Asamblea la propuesta de reforma para que esta sea votada y aprobada por un número plural de afiliados que represente como mínimo el 60% de los asambleístas.

Parágrafo 1: por ser la Asamblea el órgano máximo de Dirección esta podrá proponer cambios de los estatutos así no este contemplado en el orden del día pero, sin embargo deberá cumplir con el quórum y la votación como mínimo del 60% de los asambleístas.

Parágrafo 2: no se podrá delegar el voto bajo ninguna circunstancia.

SECCION VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 37° - De verse enfrentada la Asociación a una liquidación forzosa o voluntaria, se nombrarán uno o más liquidadores en una Asamblea General y se le(s) conferirá(n) amplios poderes que lo(s) habiliten para cobrar dineros, pagar deudas y tramitar cualquier clase de negocio requerido.

Si después del proceso de liquidación quedaran algunos activos, se designará(n) en una Asamblea General como beneficiario(s) de dichos activos a una o a varias instituciones de investigación establecida(s), o a establecerse, con metas y objetivos similares a los de ACORBAT.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO

La Junta de Delegados de la ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSÁCEAS (Bananos y Plátanos) "ACORBAT", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Directivo, así:

CAPITULO I COMPOSICIÓN, ELECCIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

Artículo 1º. COMPOSICIÓN. Estará integrado por 4 miembros principales de la Junta de Delegados y estará conformado por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario; dignidades que ostentaran también la Junta de Delegados, en Fuacorbat y en la representación internacional de la Asociación

Los dignatarios tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección como Delegado.

Artículo 2º. ELECCION. Serán nombrados en la primera sesión de la Junta de Delegados y se realizara por votación de todos los delegados principales de cada país. Se podrán postular los delegados que lleven más de dos años de pertenecer a Acorbat.

El Presidente preferiblemente será elegido entre uno de los miembros del comité local-COL que organizó la reunión bianual.

El Vice-presidente será elegido entre unos de los miembros de la Junta de Delegados y preferiblemente del país que será la sede siguiente de Acorbat.

Artículo 3º. REMOCIÓN. Los miembros del Consejo Directivo serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta de Delegados.
- b. Por atentar contra los valores de la Asociación
- c. Por actos dolosos o de mala conducta

Artículo 4°. LUGAR DE REUNIONES: El lugar de la primera reunión bienal será en el país donde fueron elegidos como y una segunda en el país designado por la asamblea para la siguiente reunión bienal.

Las demás reuniones serán de carácter virtual y se desarrollarán durante los dos años para los cuales fueron elegidos.

Parágrafo 1: En las dos reuniones anteriores los dignatarios harán parte integral de la junta de delegados.

Parágrafo 2: De ser necesario la realización de Consejo Directivos presenciales diferentes a las de inicio y entrega del informe de gestión, estas se harán en la ciudad de Panamá y tendrán que ser aprobadas por las dos terceras (2/3) de la junta de delegados.

Artículo 5°. CITACIÓN: Esta se harán por convocatoria directa del Presidente o el secretario.

Artículo 6°. CALENDARIO DE REUNIONES: El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente y en forma presencial mínimo dos veces en su periodo bienal aprovechando las reuniones de la Junta de Delegados.

Parágrafo: cualquier otra reunión presencial deberá ser aprobada por las dos terceras (2/3) partes de la Junta de Delegados.

Las reuniones virtuales deberán realizar trimestralmente.

CAPITULO II FUNCIONES - SECRETARIADO - COMISIONES - COMITÉS ESPECIALES

Artículo 7º. Funciones del Consejo Directivo.

1. Ejecutar todas las directrices impartidas por la Junta de Delegados.
2. Realizar las visitas de inspección y presentar a la Junta de Delegados el informe sobre los países preseleccionados que aspiran a realizar la reunión bienal, de acuerdo con el reglamento establecido para tal fin.
3. Ejercer la administración de Fuacorbat durante los dos años que dura su periodo.
4. Presentar informes semestrales a la Junta de Delegados de las gestiones realizadas.
5. Realizar el acompañamiento y seguimiento al COL del país sede, así como la asistencia presencial a la primera reunión.
6. Mantener y administrar directamente o a través de un tercero la página Web de la Asociación.
7. Promover y coauspiciar la realización de eventos propios y con otras instituciones, formalizados mediante sus respectivas actas.
8. Representar a ACORBAT en congresos o actividades relacionadas con Musaceas, previa autorización de las 2/3 partes de la junta de Delegados.
9. Emitir concepto mediante acta para todos aquellos contratos o actos que pretenda firmar el Presidente y que superen los US\$5.000.

Parágrafo 1: El trabajo de los miembros del Consejo Directivo no será objeto de remuneración.

Parágrafo 2: El Consejo Directivo ejercerá las mismas funciones en Fuacorbat

Parágrafo 3: las funciones del Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero están determinadas por los estatutos.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 8°. SESIONES. De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de Consejo Directivo serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el vicepresidente.

Artículo 9°. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia de 3 de sus integrantes.

Artículo 10°. DECISIONES. Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo serán aprobadas con los votos de la mayoría de los asistentes. Sin embargo se procurará que las decisiones se tomen por consenso.

Artículo 11°. ORDEN DEL DIA. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

Artículo 12°. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones, deberán concentrarse a los asuntos que se están discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas de debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros del Consejo, sin embargo y en razón de la

necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los asistentes.

Artículo 13°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Los dignatarios están en facultad de presentar propuestas, iniciativas o programas específicos a consideración al Consejo, pero no serán estudiados en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día.

Artículo 14°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros del Consejo Directivo están obligados a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en las mismas.

Artículo 15°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES. Solo serán emitidos por la Junta de Delegados.

Artículo 16°. ACTAS. Las Actas de las reuniones del Consejo Directivo, que redactará el Secretario directamente, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Conformación del quórum.
- c) Nombres y Apellidos de los Delegados asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d) Registro de las correspondientes excusas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas. Pudiendo hacer referencia a anexos adjuntos al Acta.
- f) Decisiones aprobadas con votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Hora de clausura de la sesión.

Parágrafo. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.

Por regla general, el miembro del Consejo Directivo que no pueda concurrir, deberá dar aviso verbal o por escrito y con la debida anticipación al Secretario o al Presidente explicando las razones de su ausencia.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 24°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y

situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas e interpretaciones, serán resueltas al interior de esta junta, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

CAPITULO V ASUNTOS ECONOMICOS

Artículo 25°-PASAJES AÉREOS: Sera coordinados por el Col local para las visitas al país sede y por la tesorería de ACORBAT para la reunión bianual. Estos tiquetes serán en clase económica y en todo caso utilizando rutas directas desde el lugar de residencia al sitio de la reunión.

Artículo 26°-HOSPEDAJE Y MANUTENCIÓN: Correrán por cuenta del país sede para las visitas que se requieran de común acuerdo con el Comité Local. Minino para la inspección de la sede y la asistencia al congreso. Los hoteles deberán tener estándares de confort y de equipamiento acordes con las tarifas internacionales determinadas por la FAO.

Artículo 27°-TRANSPORTE TERRESTRE: Para las visitas de los países sedes será coordinada y asumidas por el Col local y deberá reconocer la suma única de US 30,00 a cada miembro del consejo para su desplazamiento en el país de origen.

Artículo 28°-VIÁTICOS: Serán reconocidos US 70,00 diarios para las visitas a los países sedes del congreso por el Col local.

**Artículo 29° -PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DISTINTOS
A ACORBAT:** estas podrán suceder por:

- Invitación de alguna entidad u organización que desee la participación de ACORBAT; caso en el cual todos los gastos en que incurra el dignatario deberán ser asumidos por la institución solicitante, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- Por decisión del Consejo directivo, previa aprobación de la Junta de Delegados, caso en el cual todos los gastos serán cubiertos por ACORBAT.

Parágrafo 1: si en ejercicio de las funciones propias de Acorbat y con

las debidas autorizaciones se llegara a necesitar de permisos especiales, visado y requisitos complementarios, estos serán asumidos por la Asociación.

Parágrafo 2: cuando los viajes sean organizados por ACORBAT será la tesorería quien se encarga de realizar las reservaciones y pagos correspondientes.

Parágrafo 3: la revisión y ajuste los asuntos económicos completados en el presente capítulo de este reglamento, solo la podrá efectuar la Junta de Delegados y deberá corresponder al presupuesto bienal aprobado por la asamblea.

Aprobado en la Ciudad de Fortaleza-Ceará-Brasil, en sesión ordinaria,

Septiembre, 7 de 2013

REGLAMENTO JUNTA DE DELEGADOS INTERNACIONALES

La Junta de Delegados de la ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSÁCEAS (Bananos y Plátanos) "ACORBAT", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, reglamenta su funcionamiento interno así:

CAPITULO I COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

Artículo 1º. COMPOSICIÓN. La Junta de Delegados de la Asociación estará integrada por dos (2) representantes (principal y alterno) de cada uno de los países miembros y por los designados de las instituciones de investigación que figuran como Miembros Fundadores y Honorarios de ACORBAT. En el caso de estos últimos, deben presentar carta de representación emitidas por sus directivos principales y solo tendrán un miembro principal sin suplente.

Los delegados tendrán un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos, tantas veces como lo considere la delegación correspondiente de cada país miembro.

Los Delegados Alternos solo tendrán representatividad en las reuniones de la Junta de Delegados en ausencia del Delegado Principal y aquella carece de efecto para asumir un cargo dentro del Consejo Directivo de la Asociación.

Artículo 2º. REMOCIÓN.

1. Retirarse de la Asociación dirigiendo su renuncia al Presidente de la Junta, explicando o dando a conocer los motivos de su retiro.

2. Ser excluido de la lista de socios de la Asociación por la Junta de Delegados causa de acciones que atenten contra las metas y objetivos de la Asociación, pero no sin antes habersele brindado la oportunidad de ser escuchado por la Junta de Delegados
3. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta de Delegados.
4. Por actos dolosos o de mala conducta

PARÁGRAFO. La remoción de los miembros de la Junta de Delegados, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en el numeral tres (3) cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

Artículo 3°. INSTALACIÓN. La Junta de Delegados se instalará por derecho propio el mismo día de la Asamblea o máximo al día siguiente de la elección efectuada por la Asamblea General.

Artículo 4°. LUGAR DE REUNIONES: El lugar de la primera reunión bienal será en el país donde fueron elegidos y una segunda en el país designado por la asamblea para la siguiente reunión bienal.

Artículo 5°. CITACIÓN: Esta se harán por convocatoria directa del Presidente o a solicitud 20% como mínimo de sus integrantes.

Artículo 6°. CALENDARIO DE REUNIONES: La Junta de Delegados deberá reunirse ordinariamente y en forma presencial por lo menos dos veces en su periodo bienal y extraordinariamente cuando lo estime conveniente en forma virtual.

CAPITULO II

JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO - COMISIONES - COMITÉS ESPECIALES

Artículo 7º. FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS

1. Fomentar, gestionar y promover la realización de una Reunión Técnica Bienal para la presentación de trabajos de investigación y otros en musáceas, en uno de los países miembros de esta Asociación.
2. Nombrar entre los Delegados Principales el Consejo Directivo de Acorbat Internacional con el objetivo de dinamizar, fácil y ejecutar sus funciones el cual estará conformado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario y un Tesorero, que a su vez ejercerán las mismas dignidades en la Junta de Delegados y en Fuacorbat.
3. Remover libremente al Consejo Directivo o a uno de sus integrantes de la Asociación, siempre y cuando existan pruebas contundentes de que estos miembros han realizado acciones que van en contra de los estatutos de Acorbat Internacional, con la obviada de que tendrán todo su derecho de réplica y defensa.
4. Ajustar bienalmente, si así lo considera, el reglamento del Consejo Directivo en lo referente a los valores establecidos para la manutención, viáticos, hospedaje y transporte que deberán ser asumidos por el país sede o por ACORBAT según sea el caso, para las visitas de selección del país sede, visitas de seguimiento y reuniones del comité científico.
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asamblea General de los miembros de la Asociación y colaborar con el del Consejo Directivo en el desarrollo de los planes, programas y proyectos de investigación, planes de capacitación y transferencia de tecnología que determine la Asamblea General en su reunión bianual.
6. Examinar, aprobar o desaprobar los balances ordinarios o extraordinarios que presente el Consejo Directivo en cabeza de su Presidente. Igualmente determinar las inversiones de los ingresos de la Asociación y Fuacorbat, tanto en la parte que deba destinar a la investigación, desarrollo, capacitación y transferencia de tecnología,

como en la porción que deba asignarse a la capitalización o crecimiento de los fondos patrimoniales de la misma.

7. Solicitar periódicamente al Consejo Directo informes financieros de Fuacorbat y de su gestión en general
8. Considerar el ingreso de personas naturales, jurídicas y de instituciones como miembros de la Asociación y someterlas a la aprobación de la Asamblea General de la Asociación. Autorizar los gastos y apropiaciones necesarias para la buena marcha de la Asociación.
9. Aceptar con beneficio de inventario las donaciones que le hicieren a la Asociación.
10. Nombrar comités para los eventos que proyecte la Asociación.
11. Definir en primera instancia el país que podría aspirar a ser la sede de la reunión bienal, de acuerdo con el informe presentado por el Consejo Directivo y el reglamento establecido para tal fin.
12. Servir de facilitadores del Comité Organizador Local (COL) de la reunión bienal internacional, en lo relativo a la promoción, divulgación, organización y facilidades de la asistencia a estas reuniones.
13. Autorizar al Presidente para firmar aquellos actos o contratos que superen los US\$(5.000) y que han tenido concepto favorable del Consejo Directivo.
14. Aprobar la distribución de los fondos remanentes de las reuniones y eventos adicionales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 23 y 27 y deberá estar siempre formalizado.
15. Estimular a los investigadores de musáceas de su país para el envío y presentación de trabajos técnicos al Comité Académico o Científico de la reunión bienal respectiva.
16. Aprobar la representación del Consejo Directivo o de algunos de sus dignatarios en Congresos o eventos de musáceas en el mundo, mediante la aceptación de las 2/3 de los delegados.
17. Revisar, ajustar y aprobar el incremento de la cuota de afiliación y sostenimiento, mediante la votación de la mayoría simple de sus miembros.

18. Ser miembro activo en todas las actividades del COL y representará a la Junta de Delegados
19. Promover en su país y en los diferentes escenarios de su actividad profesional la asistencia del mayor número de participantes al congreso bianual.
20. Aprobar la modificación de la imagen corporativa mediante la aprobación de las 2/3 partes de sus integrantes.

Artículo 8º. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.

El Presidente representará legalmente a la Asociación como persona jurídica. Podrá al efecto, ejecutar todos los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y de manera especial girar, extender, endosar, aceptar, firmar y ceder en cualquier otra forma documentos de crédito o títulos valores; abrir, mover y cancelar cuentas bancarias, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo y la Junta de Delegados, según sea el caso.

Ningún acto o contrato cuyo valor exceda los US \$ 5.000.00 (Cinco mil dólares) producirá efecto sin el concepto favorable del Consejo Directivo y autorización de la Junta de Delegados.

El Presidente preferiblemente será elegido entre uno de los miembros del comité local-COL que organizó la reunión bianual.

Artículo 9º FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá, además, las siguientes funciones:

1. Dirigir la acción y continuidad de la Asociación en todos sus aspectos, especialmente en lo referente a la planeación, programación y ejecución de actividades acordes con los fines de la Asociación.
2. Dirigir la administración ejecutiva de la Asociación y verificar todos los actos, operaciones que sean necesarios para la buena marcha de las mismas, de acuerdo con las normas estatutarias y las determinaciones del Consejo Directivo y la Junta de Delegados

3. Asistir por derecho propio, con voz y voto, a las reuniones del Consejo Directivo, y la Junta de Delegados.
4. Velar por la ejecución de las decisiones de la Junta de Delegados y el Consejo Directivo.
5. Llevar y custodiar los libros de actas y en general de la correspondencia de la Asociación
6. Servir como conducto regular de comunicaciones entre la Junta de Delegados y los miembros de la Asociación.
7. Supervisar la Tesorería y en conjunto con el Tesorero, manejar los fondos y cuentas de la Asociación a través de la fundación creada para tal fin
8. Presentar balances e informes generales de su gestión a la Junta de Delegados, cada vez que éste organismo se reúna ordinariamente.
9. Ejercer las demás funciones que su carácter determine o que le señalen la Asamblea General y la Junta de Delegados y el Consejo Directivo.

Parágrafo: El presidente ejercerá las mismas funciones en Fuacorbat.

Artículo 10°-VICE-PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.-

El Vice-presidente será elegido entre unos de los miembros de la Junta de Delegados y preferiblemente del país que será la sede siguiente de Acorbat.

El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencias temporales o permanentes, teniendo las mismas facultades de representación legal de la Asociación y de Fuacorbat. En ausencia de éste, la representación legal de la Asociación será ejercida por el Secretario.

Artículo 11°- SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN.-

La Asociación tendrá un Secretario, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes:

1. Revisar y atender la correspondencia del Consejo Directivo, la Junta de Delegados y de la Presidencia.
2. Asistir al Presidente de la Asociación en la elaboración de todos los documentos que se produzcan con destino a instituciones privadas y públicas, en función del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
3. Colaborar con el Presidente de la Asociación en la elaboración y oportuno envío de estadísticas, balances y demás documentos exigidos o requeridos por la Asamblea General, La Junta Delegados y las instituciones privadas y públicas, benefactoras de la Asociación.
4. Colaborar con la Presidencia en la elaboración del cronograma de actividades de la Asociación.
5. Actuar como secretario y firmar las actas la Asamblea General de la Junta de Delegados, Consejo Directivo .
6. Velar por la buena administración de la página Web, bien sea en forma directa o a través de un tercero.
7. Las demás que le asigne el Consejo Directivo, la Junta de Delegados y la Presidencia de la Asociación.

Parágrafo: El secretario ejercerá estas funciones en Fuacorbat.

Artículo 12°- TESORERO DE LA ASOCIACIÓN.-

Las funciones del Tesorero quien debe tener y acreditar conocimiento de técnicas contables, serán las siguientes:

1. Atender el movimiento de los fondos, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Presidencia de la Asociación.
2. Consignar en las cuentas bancarias de la Asociación los fondos que se recauden y girar contra dichas cuentas.
3. Efectuar labores de contabilidad, especialmente con los comprobantes de caja y pasar trimestralmente al Presidente y al Fiscal la relación sobre los ingresos y egresos de la Asociación.

4. Facilitar a los miembros delegatarios de la Asamblea General o Junta de Delegados, Consejo Directivo y el Fiscal que estén ejerciendo las labores de inspección y control, los libros y documentos a su cargo para efectuar los arqueos necesarios y de la diligencia de la visita.
5. Suministrar al Presidente, Secretario y Fiscal todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad y los fines control.
6. Efectuar las conciliaciones bancarias
7. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta de Delegados, el consejo Directivo y el Presidente de la Asociación.

Parágrafo: El tesorero ejercerá estas mismas funciones en Fuacorbat.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 13°. SESIONES. De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el vicepresidente.

Artículo 14°. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia del 50% de sus integrantes.

Artículo 15°. DECISIONES. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva serán aprobadas con los votos de la mayoría de los asistentes. Sin embargo se procurará que las decisiones se tomen por consenso.

Parágrafo: Los Delegados principales de los países miembros y también los delegados institucionales tendrán voz y voto.

Artículo 16°. ORDEN DEL DIA. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a el rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

Artículo 17°. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los

asistentes a las sesiones, deberán concentrarse a los asuntos que se están discutiendo. La sesión se registrará por los procedimientos y técnicas de debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el

debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los asistentes.

Artículo 18º. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los Delegados están en facultad de presentar propuestas, iniciativas ó programas específicos a consideración de la Junta, pero no serán estudiados en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde a la Junta de Delegados cuando lo considere conveniente, designar una comisión especial para que la estudie o solicitarle al Presidente su consideración y concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a su juicio sea pertinente.

Artículo 19º. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Los miembros de la Junta Directiva, el Secretario y las demás personas que asistan a las reuniones, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en las mismas.

Artículo 20º. ACUERDOS Y RESOLUCIONES.

Las decisiones de la Junta Directiva, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales de la Asociación. Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los acuerdos. Los Acuerdos y las Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes y con técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Artículo 21º. ACTAS. Las Actas de las reuniones de la Junta Directiva, que redactará el Secretario directamente, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Conformación del quórum.

- c) Nombres y Apellidos de los Delegados asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d) Registro de las correspondientes excusas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas. Pudiendo hacer referencia a anexos adjuntos al Acta.
- f) Decisiones aprobadas con votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Hora de clausura de la sesión.

Parágrafo. Las actas de las sesiones de la Junta de Delegados deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.

Por regla general, el miembro de la Junta de Delegados que no pueda concurrir, deberá dar aviso verbal o por escrito y con la debida anticipación al Secretario o al Presidente explicando las razones de su ausencia.

Cuando sobrevengan hechos imprevistos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 23°. COMITES. Los Comités Especiales establecidos en los estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o los de la misma junta, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

Artículo 24°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas e interpretaciones, serán resueltas al interior de esta junta, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

Aprobado en la Ciudad de Fortaleza-Ceará-Brasil, en sesión ordinaria, Septiembre, 7 de 2013

REGLAMENTO CONSEJO DIRECTIVO FUACORBAT

CAPITULO I COMPOSICIÓN, INSTALACIÓN, SEDE Y CONVOCATORIA

Artículo 1°. COMPOSICIÓN. Tendrá como mínimo cuatro (4) miembros y estará integrada por los mismos dignatarios o Consejo Directivo de ACORBAT; es decir por un Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario de ACORBAT.

Artículo 2°. REMOCIÓN.

1. Ser excluido de la lista de socios de la "Fundadora" por causa de acciones que atenten contra las metas y objetivos de la Asociación.
2. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta de Delegados.
3. Por actos dolosos o de mala conducta
4. Por haber terminado su periodo como dignatario de la fundadora (ACORBAT)

Artículo 3°. INSTALACIÓN. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias en coincidencia de las reuniones de la "Fundadora".

Artículo 4°. LUGAR DE REUNIONES: de acuerdo con las reuniones bienales de la Fundadora se realizarán reuniones presenciales ordinarias en los sitios donde se desarrolle la reunión de ACORBAT.

Artículo 5°. CITACIÓN: Esta se harán por convocatoria directa del Presidente o por algún otro miembro para las reuniones ordinarias y para las extraordinarias será por el Presidente o por solicitud de tres de sus miembros, con una anticipación mínimo de un mes.

Artículo 6°. CALENDARIO DE REUNIONES: El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente y en forma presencial en la sede de las reuniones bienales y una reunión virtual en el intervalo de estas, para cumplir la frecuencia de una reunión por año.

Parágrafo 1: para el análisis financiero, el seguimiento del funcionamiento de FUACORBAT se podrá realizar reunión presencial en Panamá o en la ciudad que se determine, previa autorización de Consejo Directivo. Excepto por solicitud del revisor quien tendrá total independencia para hacerlo.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta que existen visitas del Consejo Directivo para la elección y aprobación de las sedes, se aprovecharán estas para realizar las labores inspección financieras que se requieran. Esto será de carácter obligatorio.

CAPITULO II CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7. DEBERES Y FACULTADES

- (a) El Consejo Directivo de la Fundación está encargado de la gestión, administración y representación de la Fundación y ejercerá todas las facultades de la misma, salvo aquellas que expresamente hayan sido reservadas para la Fundadora y/o los Miembros Beneficiarios o establecidas en los reglamentos o a cualquier otra persona designada a tal efecto por la ley, esta Acta Fundacional o los Reglamentos. El Consejo Directivo de la Fundación tendrá amplia autoridad para representar y comprometer a la Fundación, para actuar en su nombre y representación y para administrar sus asuntos y sus activos, incluyendo, sin que esto implique limitación alguna, autoridad ilimitada para adquirir, invertir y disponer de los activos de la Fundación, tomar dinero en préstamo y prestarlo, contraer obligaciones, abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y en general, celebrar cualesquiera clase de convenios, contratos o acuerdos y adoptar cualesquiera y todas las medidas que pueda considerar necesarias o convenientes para alcanzar los fines de la Fundación.
- (b) Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo de la Fundación:

1. El cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
 2. Administrar los bienes y dirigir los destinos de la Fundación.
 3. Velar por el cumplimiento de este marco regulador.
 4. Hacer cumplir y respetar los acuerdos que adopte la Fundación.
 5. Dar cuenta anual, a los miembros beneficiarios, de los trabajos realizados por la Fundación.
 6. Acordar la creación de los Departamentos o Comités que estime necesarios para el mejor desarrollo de los fines de la Fundación.
 7. Resolver sobre todos los asuntos y cuestiones que le propongan los Departamentos o Comités.
 8. Dictar los Reglamentos convenientes al funcionamiento de la Fundación.
 9. Aprobar los presupuestos.
- (c) El Consejo Directivo de la Fundación podrá delegar total o parcialmente sus facultades y su autoridad en una o varias personas que no necesariamente tienen que ser miembros del Consejo Directivo de la Fundación y podrá hacerlo en los términos que considere conveniente.

Artículo 8º. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN.

- (a) El Consejo Directivo de la Fundación acogerá los mismos dignatarios de la Fundadora p un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, así como cualesquiera otros dignatarios que estime convenientes para la ejecución de las actividades propias de la Fundación..
- (b) La representación legal de la Fundación la ejercerá el Presidente y a falta de este el Vicepresidente .

Artículo 9º FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Fundación y del Consejo Supervisor.
- Convocar a sesiones de Consejo Directivo de la Fundación y a las Sesiones del Consejo Supervisor, de conformidad con lo dispuesto en este marco regulatorio.
- Hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo de la Fundación y del Consejo Supervisor.
- Ejercer todas las facultades que le señale la ley, esta Acta Fundacional y el Reglamento

- Ejecutar todos los actos de fiscalización que crea conveniente, sin perjuicio de las facultades que sobre este particular correspondan también al Consejo Directivo de la Fundación y al Consejo Supervisor.

Parágrafo 1: Para todos los casos sus actuaciones tendrán que tener el visto bueno del Consejo Directivo y el Comité Supervisor.

Parágrafo 2: Todas las actividades que realice tendrá que cumplir con los parámetros y directrices contemplados en los estatutos de la Fundadora

Artículo 10° VICE-PRESIDENTE -

El Vice-presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencias temporales o permanentes, teniendo las mismas facultades de representación legal de la Fundación.

Artículo 11°- SECRETARIO -

La Asociación tendrá un Secretario, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes:

1. Revisar y atender la correspondencia del Consejo Directivo
2. Asistir al Presidente de la Asociación en la elaboración de todos los documentos que se produzcan con destino a instituciones privadas y públicas, en función del cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
3. Colaborar con el Presidente de la Fundación en la elaboración y oportuno envío de estadísticas, balances y demás documentos exigidos o requeridos por la Fundadora.
4. Colaborar con la Presidencia en la elaboración del cronograma de actividades de la Fundación.
5. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo 12°- TESORERO

Las funciones del Tesorero quien debe tener y acreditar conocimiento de técnicas contables, serán las siguientes:

1. Atender el movimiento de los fondos, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Presidencia de la Fundación.
2. Consignar en la cuenta bancaria de la Fundación los fondos que se recauden y girar contra dichas cuentas.
3. Efectuar labores de contabilidad, especialmente con los comprobantes de caja y pasar trimestralmente al Presidente y al Fiscal la relación sobre los ingresos y egresos de la Fundación.
4. Entregar bienalmente a la entidad "Fundadora" los libros y documentos a su cargo para ser presentados en la Asamblea General, Junta de Delegados y el Fiscal.
5. Suministrar al Presidente, Secretario y Fiscal todos los informes y comprobantes necesarios para los asientos de contabilidad y los fines control.
6. Efectuar las conciliaciones bancarias
7. Las demás funciones que le asigne el consejo Directivo y las demás contempladas en la entidad Fundadora.

Parágrafo: Todos los movimientos bancarios se realizan por medio de la sucursal virtual y serán preparados por el tesorero y aprobado por el presidente.

CAPITULO III DE LAS SESIONES

Artículo 13°. SESIONES. De conformidad con lo establecido en este reglamento, las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el vicepresidente.

Artículo 14°. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones validas, la asistencia del 50% de sus integrantes.

Artículo 15°. DECISIONES. Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo serán aprobadas con los votos de la mayoría de los asistentes. Sin embargo se procurará que las decisiones se tomen por consenso.

Artículo 16°. ORDEN DEL DIA. Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificadas y con la aprobación unánime de los miembros asistentes, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

Artículo 17°. INTERVENCIONES. Las intervenciones de los asistentes a las sesiones, deberán concentrarse a los asuntos que se están discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas de debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los asistentes.

Artículo 18°. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Los asistentes están en facultad de presentar propuestas, iniciativas o programas específicos a consideración el Consejo, pero no serán estudiados en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día.

Artículo 19°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS. Los miembros del Consejo Directivo y las demás personas que asistan a las reuniones, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en las mismas.

Artículo 20°. RESOLUCIONES.

- a) Las resoluciones del Consejo Directivo de la Fundación que se adopten en reuniones se harán constar en actas que deberán firmar las personas que hayan actuado como Presidente y Secretario de las mismas.
- b) Las resoluciones del Consejo Directivo de la Fundación que sean adoptadas mediante consentimiento escrito se harán circular entre todos los miembros del Consejo Directivo de la Fundación y deberán ser firmadas por todos aquellos que las aprueben. Dichas resoluciones deberán ser certificadas por uno de los miembros del Consejo Directivo de la Fundación o por el Presidente o Secretario , quien deberá confirmar que se concedió oportuno conocimiento del proyecto de resolución a todos los miembros del Consejo Directivo de la Fundación y que los miembros del Consejo Directivo de la Fundación que las aprobaron constituyen el número necesario de votos para su adopción.
- c) El Consejo Directivo de la Fundación tendrá la facultad de reglamentar sus propios asuntos y de establecer procedimientos sobre la forma de celebrar sus sesiones y de adoptar sus resoluciones.

Artículo 21°. ACTAS. Las Actas de las reuniones del Consejo Directivo, que redactará el Secretario directamente, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Conformación del quórum.
- c) Nombres y Apellidos de los asistentes y de las demás personas que concurran a la reunión.
- d) Registro de las correspondientes excusas.
- e) Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas. Pudiendo hacer referencia a anexos adjuntos al Acta.
- f) Decisiones aprobadas con votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- g) Hora de clausura de la sesión.

Parágrafo. Las actas de las sesiones de la Junta de Delegados deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22° PATRIMONIO

- a) La Fundación tendrá un patrimonio inicial mínimo de diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica (US\$10,000.00), que podrá ser aportado de los fondos actuales de la Fundadora o por terceros.
- b) Los Fondos de la Fundación serán los provenientes de:
 - Las cuotas de afiliación de los miembros de ACORBAT
 - Las cuotas bianuales de los miembros de ACORBAT
 - Las cuotas recaudadas de los Miembros de ACORBAT;
 - Los Fondos obtenidos de donaciones, subsidios, legados, etc., que se reciban de personas físicas y/o jurídicas;
 - Los Fondos provenientes de las inscripciones en Congresos, y/u otros eventos científicos organizados por la Fundación o por ACORBAT, o provenientes de utilidades rendidas por publicaciones o servicios.
 - Excedentes de tesorería de los eventos y congresos realizados, bien sea directamente o mediante el coauspicio.

Parágrafo: podrán ser fuente de fondos actividades adicionales siempre relacionadas con el desarrollo, promoción e investigación de musáceas.

- c) El Consejo Directivo de la Fundación fijará los montos correspondientes a los puntos arriba señalados.

Artículo 23° BENEFICIARIOS

- a) La persona o las personas para cuyo beneficio ha sido establecida esta Fundación y sus sustitutos o sucesores serán denominados los "Miembros Beneficiarios".
- b) Sujeto a lo dispuesto en esta Acta Fundacional y los Reglamentos, el Consejo Directivo de la Fundación podrá nombrar y destituir a los Miembros Beneficiarios y determinar la naturaleza y alcance de sus respectivos intereses en la Fundación.
- c) Serán Beneficiarios todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que sean miembros de ACORBAT.

Artículo 24°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA.

Por regla general, el miembro de la Junta de Delegados que no pueda concurrir, deberá dar aviso verbal o por escrito y con la debida anticipación al Secretario o al Presidente explicando las razones de su ausencia.

Cuando sobrevengan hechos imprevistos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, ésta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

Artículo 25°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas e interpretaciones, serán resueltas al interior de esta junta, con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

Aprobado en la Ciudad de Fortaleza-Ceará-Brasil, en sesión ordinaria,

Septiembre, 7 de 2013

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA SEDE DE ACORBAT

A partir del año 2015 y con el objetivo de garantizar que la sede para el Congreso de ACORBAT corresponda a una decisión colegiada del país, en donde se involucren el sector público y privado, los centros de investigación y la academia, se cumpla con los requerimientos estatutarios de la Asociación y colmen las expectativas de todos los socios, se propone el siguiente mecanismo para la elección de la sede:

- Cada dos años se realizará el proceso de elección de los países que podrán ser la sede de ACORBAT (principal y alterna). Este se iniciara a partir del 1 Febrero del mismo año en que se realice la reunión-congreso o asamblea ordinaria. ,
- Los países interesados en postularse para ser la sede del siguiente ACORBAT, deberán enviar su propuesta al Consejo Directivo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Carta de intención de un Centro de Investigación(es), Universidad(es) y Empresa Privada, interesados en participar y organizar el evento y presidir el COL local.
(30 PUNTOS)
 2. Compromiso por escrito del Ministerio de Agricultura o Desarrollo Agrícola del respectivo país, manifestando su respaldo a la iniciativa.
(20 PUNTOS)
 3. Propuesta administrativa y económica que garantice el buen funcionamiento del Congreso. Si esta se realizará a través de un operador deberá adjuntarse información sobre la experiencia del mismo en la organización de este tipo de eventos.
(15 PUNTOS)

4. Información acerca de la ciudad donde será el evento: Centro de Convenciones, hoteles, sitios turísticos, aerolíneas y costos.
(15 PUNTOS)
5. Propuesta para el día de campo: lugar, atractivos técnicos, desplazamientos, distancias y posibles costos.
(10 PUNTOS)

A partir del año 2015 y con el objetivo de garantizar que la sede para el Congreso de ACORBAT corresponda a una decisión colegiada del país, en donde se involucren el sector público y privado, los centros de investigación y la academia, se cumpla con los requerimientos estatutarios de la Asociación y colmen las expectativas de todos los socios, se propone el siguiente mecanismo para la elección de la sede:

- Cada dos años se realizará el proceso de elección de los países que podrán ser la sede de ACORBAT (principal y alterna). Este se iniciara a partir del 1 Febrero del mismo año en que se realice la reunión-congreso o asamblea ordinaria. ,
- Los países interesados en postularse para ser la sede del siguiente ACORBAT, deberán enviar su propuesta al Consejo Directivo, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Carta de intención de un Centro de Investigación(es), Universidad(es) y Empresa Privada, interesados en participar y organizar el evento y presidir el COL local.
(30 PUNTOS)
 2. Compromiso por escrito del Ministerio de Agricultura o Desarrollo Agrícola del respectivo país, manifestando su respaldo a la iniciativa.
(20 PUNTOS)
 3. Propuesta administrativa y económica que garantice el buen funcionamiento del Congreso. Si esta se realizará a través de un operador deberá adjuntarse información sobre la experiencia del mismo en la organización de este tipo de eventos.
(15 PUNTOS)
 4. Información acerca de la ciudad donde será el evento: Centro de Convenciones, hoteles, sitios turísticos, aerolíneas y costos.
(15 PUNTOS)

5. Propuesta para el día de campo: lugar, atractivos técnicos, desplazamientos, distancias y posibles costos.
(10 PUNTOS)
6. Borrador del presupuesto
(5 PUNTOS)
7. Sitios de interés y posible encuentro para las reuniones de inauguración y clausura.
(5 PUNTOS)

PARAGRAFO 1: La información deberá enviarse al Secretario del Consejo Directivo vía email, el último día hábil del mes de Febrero.

PARAGRAFO 2: Todo lo anterior deberá ser consignado en una matriz elaborada por el Consejo Directivo y se deben adjuntar todos los anexos que soporten la información.

- En la primera semana de Marzo la Secretaria deberá enviar a la Junta de Delegados y al Consejo Directivo la información sobre cuales países se postularon como posible Sede.
- En el mismo mes de Marzo, el Consejo Directivo revisará cada una de las propuestas, estableciendo los puntajes y definiendo los dos primeros países que podrían ser sede de la próxima reunión. Esta información deberá quedar consignada en acta y se enviará a la Junta de Delegados.
- De igual forma deberá informar a los países que enviaron la postulación y a la comunidad de ACORBAT los resultados obtenidos. Esto se hará mediante comunicación que será enviada a todos los socios y publicada en la página WEB de la Institución.
- En Abril se realizará por parte del Consejo Directivo y del Revisor Fiscal, la visita de inspección a los dos países preseleccionados, con el objetivo de corroborar la información presentada al momento de la postulación, entrevistándose con los diferentes representantes de Instituciones públicas y privadas, conociendo los sitios del evento y la salida al campo. Es de anotar que los costos para el desplazamiento, hospedaje, alimentación y viáticos serán asumidos por los países preseleccionados.

- En Mayo, el Consejo Directivo presentara un informe por escrito a la Junta de Delegados.
- En Junio, la junta de delegados emitirá su concepto o voto indicando cuál de los dos países podría ser la sede principal y la alterna. Dejando constancia en la respectiva acta.
- En la asamblea ordinaria que se realiza de manera bienal, entre los meses de septiembre a noviembre, el consejo directivo presentara el informe elaborado por la Junta de Delegados a todos los asambleístas en donde se dará la recomendación de cual país podría ser la nueva sede y cual la sede alterna; argumentando los pro y los contra que tuvieron en cuenta para realizar esta recomendación.
- Por último, se someterá a votación de todos los asambleístas y se definirá por mayoría simple.

Parágrafo 3. En caso de postularse un solo país como posible sede de ACORBAT se realizara el mismo mecanismo establecido y en caso de no cumplir con los requisitos o no recibir aprobación de la Junta de Delegados, se iniciara un nuevo proceso de selección o escogencia a discreción de este órgano de dirección.

Parágrafo 4. En caso de no postular país alguno para la sede, la designación igualmente estará a cargo y a discreción de la Junta de Delegados y el Consejo Directivo.

LOGOSÍMBOLO

El logo está compuesto por dos elementos: Símbolo, logotipo, los cuales se usan conjuntamente, NUNCA en forma individual.

Elementos que componen el logo:

SÍMBOLO:

- La **C** está representada por ambas musáceas: Banano y plátano; visualmente informa de qué se trata el evento internacional.
- La **O** está representada por el mapamundi que muestra los continentes donde se cultiva la fruta y los países del Caribe y la América Tropical que hacen parte de la Asociación para la Cooperación e Investigación de Musáceas.

LOGOTIPO:

La tipografía que se maneja es la HARABARA. Es una letra curvada que representa la forma del banano y el plátano.

Los colores amarillo y verde hacen alusión a la maduración de la fruta, así mismo el amarillo representa el trópico donde se cultiva el producto y el verde simboliza el color de las plantaciones.

APLICACIÓN A COLOR

- **Guía de color**



C: 0 M: 22 Y:84 K: 0

C: 50 M: 0 Y: 50 K: 70



C: 0 M: 22 Y:84 K: 0
Pantone: 123U



C: 50 M: 0 Y: 50 K: 70
Pantone: 371U

- **Aplicación del fondo**

El fondo natural del logotipo de ACORBAT es en blanco cuando va en policromía.



APLICACIÓN EN BLANCO Y NEGRO

La utilización del logotipo en blanco y negro es solamente para casos en los cuales el medio impreso no presenta la posibilidad de impresión en color.



ZONA RESERVADA

El logotipo en cualquier aplicación, deberá tener una Zona Reservada mínima, libre de todo elemento, con el fin de evitar la congestión gráfica que lo ensucie e invada restándole fuerza y claridad.

Esta Zona Reservada será equivalente a la altura de una de las letras del nombre ACORBAT y deberá respetarse alrededor de todo el logotipo.



INDICACIÓN DE LA IMAGEN PARA PAÍS SEDE

El país sede del evento debe usar el logo oficial de Acorbat Internacional. Si dicho país desea incluir un elemento gráfico adicional lo debe hacer en una proporción del 30% del logo de Acorbat Internacional.



LOGO PAÍS SEDE

ASSOCIATION POUR LA COOPERATION DES RECHERCHES ET DU
DEVELOPPEMENT INTEGRAL DES MUSACEAES (BANANES ET PLANTAINS).

ASOCIACION PARA LA COOPERACION EN LA INVESTIGACION Y EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUSACEAS (BANANOS Y PLATANOS).

ASSOCIATION FOR COOPERATION IN RESEARCH AND INTEGRAL
DEVELOPMENT OF THE MUSACEAE (BANANAS AND PLANTAINS)